

Boletín Oficial Municipal N° 1548
Corrientes, 11 de Noviembre de 2011

Ordenanza

N° 5513: Modifica los artículos 2° y 3° de la Ordenanza N° 4304 –Régimen de sanciones a las contravenciones de los códigos de Planeamiento Urbano y Edificación.

Res. N° 2961: Promulga la Ordenanza N° 5513.

Juzgado de Faltas N° 2

Causa N° 3134-C-2011 c/Civic Elías Facundo Benjamín

Causa N° 3115-M-2011 c/Morales José Ismael

Causa N° 3114-L-2011 c/Ledesma Walter Marcos

Causa N° 3149-G- 2011 c/Godoy Alejandro Felix



ART. 3°: DEROGAR toda otra norma que se oponga a la presente.

ART. 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL ONCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5513 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 27-10-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2961 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-11-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

**Resolución N° 2961
Corrientes, 7 de Noviembre 2011**

VISTO:

El Expediente N° 1335-D-2011 y la Ordenanza N° 5513, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 27 de Octubre de 2011, y;

CONSIDERANDO

Que, por la citado Ordenanza se Modifica los Artículos 2° y 3° de la Ordenanza N° 4304 por el cual se determina el régimen de sanciones a las contravenciones a los Códigos de Planeamiento Urbano y al de Edificación.

Que, dicha modificación es necesaria para lograr un acatamiento a la normativa vigente preservando con ello el orden urbanístico.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 5513 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 27 de Octubre de 2011.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTIN MIGUEL
BARRIONUEVO**
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**OFCICIO N° 2091
Corrientes, 3 de Noviembre de 2011**

**FALLO N° 843 de fecha 03/11/2011
Causa N° 3134/C/2011 C/CIVIC ELIAS
FACUNDO BENJAMIN**

FALLO: II) INAHABILITAR a CIVIC ELIAS FACUNDO BENJAMIN D.N.I. N° 26.432.340, domiciliado en: Caz. Correntinos N° 2353 de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el término de 30 días corridos desde el 03/11/2011 hasta el 03/12/2011, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378. **DISPONER** que el ciudadano **CIVIC ELIAS FACUNDO BENJAMIN** D.N.I. N° 26.432.340, domiciliado en: Caz. Correntinos N° 2353 de esta ciudad capital, **asista a la Escuela de conducción** conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

**Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas N° 2**
Municipalidad de la ciudad de corrientes

**OFCICIO N° 2093
Corrientes, 3 de Noviembre de 2011**

**FALLO N° 827 de fecha 01/11/2011
Causa N° 3115/M/2011 C/MORALES JOSE
ISMAEL**

FALLO: II) INAHABILITAR a MORALES JOSE ISMAEL D.N.I. N° 21.788.897, domiciliado en: B° Santiago Mz. 2 Parcela 27 Resistencia Chaco, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el término de 30 días corridos desde el 01/11/2011 hasta el 01/12/2011, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378. **DISPONER** que el ciudadano **MORALES JOSE ISMAEL** D.N.I. N° 21.788.897, domiciliado en: B° Santiago Mz. 2 Parcela 27 Resistencia Chaco, **asista a la Escuela de conducción** conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

**Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas N° 2**
Municipalidad de la ciudad de corrientes

**OFCICIO N° 2095
Corrientes, 3 de Noviembre de 2011**

**FALLO N° 846 de fecha 03/11/2011
Causa N° 3114/L/2011 C/LEDESMA
WALTER MARCOS**

FALLO: II) INAHABILITAR a LEDESMA WALTER MARCOS FEDERICO D.N.I. N° 33.791.821, domiciliado en: B° 3 de Abril 215 Viv. Mz. D casa 258 de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto-

propulsados por el término de 30 días corridos desde el 03/11/2011 hasta el 03/12/2011, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378. DISPONER que el ciudadano **LEDESMA WALTER MARCOS FEDERICO** D.N.I. N° 33.791.821, domiciliado en: B° 3 de Abril 215 Viv. Mz. D casa 258 de esta ciudad capital, asista a la Escuela de conducción conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFCICIO N° 2097

Corrientes, 3 de Noviembre de 2011

FALLO N° 851 de fecha 03/11/2011

Causa N° 3149/G/2011 C/GODOY
ALEJANDRO FELIX

FALLO: II) INAHABILITAR a GODOY

ALEJANDRO FELIX D.N.I. N° 37.182.911, domiciliado en: Jujuy N° 566 de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el término de 30 días corridos desde el 03/11/2011 hasta el 03/12/2011, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378. DISPONER que el ciudadano **GODOY ALEJANDRO FELIX** D.N.I. N° 37.182.911, domiciliado en: Jujuy

N° 566 de esta ciudad capital, asista a la Escuela de conducción conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de la ciudad de corrientes

Ordenanza N° 5513

Corrientes, 27 de Octubre 2011

VISTO:

La Ordenanza N° 4304 por la cual se determina el régimen de sanciones a las contravenciones a los Códigos de Planeamiento Urbano y al de Edificación, y

CONSIDERANDO

Que, habiéndose puesto en práctica se ha comprobado que el art. 2° de la mencionada norma no logro el efecto deseado.

Que, la finalidad de una sanción por la violación a una norma es la obligación del infractor de reponer los bienes y situaciones a su primitivo estado y de reparar los daños causados.

Que, ello se lograría siempre y cuando la administración ordene la demolición de la obra a costa del interesado en todas aquellas partes que infrinjan las disposiciones, así se mantendría el orden urbanístico.

Que, con la actual redacción del art. 2° de la Ordenanza N° 4304 dicho objetivo no se cumple habida cuenta que en principio establece que «...el pago de las multas importará la regulación de todas las construcciones en contravención a lo dispuesto por los Códigos de Edificación y Planeamiento...» y solo exceptúa casos de terceros de buena fe.

Que, en consecuencia resulta necesario modificar el texto referenciado de tal manera de lograr un acatamiento a la normativa vigente preservando con ello el orden urbanístico.

Que, es facultad de este cuerpo entender en la materia según así lo expresa nuestra Carta Orgánica en su art. 25° inciso 20 y 32.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: MODIFICAR el art. 2° de la Ordenanza N° 4304 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART. 2°: El pago de las multas no importará la regularización de aquellas construcciones u obras que se estén ejecutando sin permiso de edificación o no se realizan de acuerdo a los documentos aprobados conforme a ordenanzas y disposiciones en vigor, las que deberán ser demolidas a costa del interesado en todas aquellas partes que infrinjan las disposiciones y resulte técnicamente imposible la adecuación de la edificación a las normas vigentes.

ART. 2°: MODIFICAR el art. 3° de la Ordenanza N° 4304 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART. 3°: no se aprobarán las obras con invasión del espacio aéreo, del suelo o subsuelo del Dominio Público o del Dominio Privado del Estado de uso Público que violen las normas vigentes o las normas de seguridad de los edificios, debiendo el propietario efectuar las correcciones y/o demoliciones necesarias para revertir la situación.